Nº expediente: 251/2024

Procedimiento: Licitación del contrato de servicios de gestión y atención del Centro Rural de Atención Diurna (2025-2029)

Zlortza Guinea Gutiérrez (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 23/12/2024
HASH: 68801af61069e198f280d7c932d305c5

Javier Gorbeña Garcia (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 23/12/2024
HASH: f00fb4ec7cd672a5606d0566b3a2e06a

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE ZIGOITIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la realización de los servicios de **gestión de las instalaciones del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia y de atención a las personas usuarias del mismo** conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Necesidades a satisfacer:

La evolución tecnológica, social y sanitaria experimentada en el último siglo ha traído como consecuencia una mayor esperanza de vida de la población y, por ende, un considerable aumento de la población mayor.

Las políticas de bienestar social para la tercera edad se orientan a la consecución del objetivo de que las personas mayores puedan cubrir sus necesidades y desarrollarse plena y libremente en su entorno familiar y social, potenciándose consecuentemente aquellos servicios y prestaciones denominados "servicios de proximidad". Dentro de ellos se encuadran los centros rurales de atención diurna que prestan un servicio durante el día, de **apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre a personas mayores que, con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio con una aceptable calidad de vida.**

De conformidad con los arts. 22 y 42 de la Ley de Servicios Sociales del País Vasco, los servicios de atención diurna son servicios sociales de atención primaria de competencia municipal. Ello no obstante, el Ayuntamiento de Zigoitia no puede realizar la prestación directa de este servicio con recursos humanos propios, dado que no cuenta con personal con la cualificación necesaria, por lo cual procede la celebración de un contrato de servicios que asegure una prestación de calidad en el Centro Rural de Atención Diurna del municipio.

Finalidades del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

De conformidad con lo previsto en el art. 116.1 de la LCSP, los datos personales que sean cedidos o a los que tenga acceso la empresa adjudicataria serán tratados con la finalidad de gestionar el servicio de atención a las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia de conformidad con las directrices del Servicio Social de Base.

El contrato definido **tiene la calificación de contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato **está sujeto a regulación armonizada** porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000€.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato **NO será objeto de división en lotes** por las razones siguientes:

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

1. Se pretende con este contrato realizar una gestión integral del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia.

2. El servicio se presta fundamentalmente mediante la atención de las personas usuarias por tres trabajadoras, no existiendo otras unidades funcionales susceptibles de lotización.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
85312100-0	Servicios de centros de día

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: **https://www.zigoitia.eus/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante**

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, **el anuncio de licitación** de los contratos de las Administraciones Públicas **se publicará en el perfil del contratante.** Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada (como en el presente caso) la licitación deberá publicarse, **además, en el Diario Oficial de la Unión Europea** debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, **la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha** de la misma. Esta confirmación **constituirá prueba de publicación.**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es de **335.348,41€**, que se desglosa en un **importe neto de 322.450,40€ y de 12.898,02€ de Impuesto sobre el Valor Añadido.** A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

Días APERTURA 2024	Horas/día SERVICIO	Horas/año SERVICIO	Número TRABAJADORAS	Horas/año TRABAJADORAS	Euros SALARIO BRUTO	Horas JORNADA MÁXIMA	Euros/hora SALARIO BRUTO	Euros/año COSTES TOTALES SALARIO BRUTO (sin pluses)	Euros/año PLUS TRABAJADORAS SUBROGADAS (110+66+22)*14	% SSSS EMPRESA	Euros/año COSTES TOTALES SSSS EMPRESA	Euros/año TRIENIOS	Euros/año TOTAL COSTES SALARIALES 2024 (sin trienios)
249	7	1.743	3,0	5229,00	25.634,23 €	1608	15,94 €	83.359,07 €	2.772,00 €	30,48%	26.252,75 €	Ver cuatro trienios	112.383,82 €
días (365 días - 104 sabados y domingos - 12 festivos)	Horas/día (De 11:00 a 17:00)	Horas/año	Trabajadoras	Horas/año	euros/año (grupo 4 en 2024)	horas/año	euros/hora	euros/año	euros/año	23,6% cont comunes 0,6% formación 5,5% desempleo 0,2% FOGASA 0,58% MEI 1,5 % AT y EP			

TRIENIOS AÑO	Nº	VALOR TRIENIO / MES	TOTAL/AÑO	Previsión costes salariales año	TOTAL/AÑO	Nº MESES CONTRATO	COSTES TOTALES SALARIOS CONTRATO	OTROS COSTES: ABSENTISMO 5%	OTROS COSTES: PRL	OTROS COSTES DIRECTOS: formación, refuerzo personal para excursiones, material...
2024	9	22,00 €	2.772,00 €	2024	112.383,82 €	0	- €	- €	50	300
2025	11,00	22,50 €	3.464,23 €	2025	114.912,46 €	12	118.376,69 €	5.918,83 €	700	4200
2026	11,00	23,00 €	3.542,18 €	2026	117.497,99 €	12	121.040,17 €	6.052,01 €	700	4200
2027	13,00	23,52 €	4.280,40 €	2027	120.141,69 €	12	124.422,09 €	6.221,10 €	700	4200
2028	14,00	24,05 €	4.713,38 €	2028	122.844,88 €	12	127.558,26 €	6.377,91 €	700	4200
2029	14,00 €	24,59 €	4.819,43 €	2029	125.608,89 €	12	130.428,32 €	6.521,42 €	650	3900
COSTES SALARIALES PARA CALCULO DE VALOS ESTIMADO _PRÓRROGA DE 2 AÑOS							621.825,52 €	31.091,28 €	3.500,00 €	21.000,00 €

Como consecuencia de los costes directos anteriores, resulta el siguiente presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Costes directos	270.966,72€
Gastos generales de estructura (13% sobre total anterior)	35.225,67€
Beneficio industrial (6% sobre el total)	16.258,00€
IMPORTE TOTAL (EXCLUIDO IVA)	**322.450,40€**
IVA 4%	12.898,02€
TOTAL	**335.348,41€**

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	**CUANTÍA (EN EUROS)**
Costes directos	270.966,72€
Gastos generales de estructura (13% sobre total anterior)	35.225,67€
Beneficio industrial (6% sobre el total)	16.258,00€
IMPORTE TOTAL (EXCLUIDO IVA)	**322.450,40€**
PRÓRROGAS (3)	**483.675,59€**
MODIFICACIONES PREVISTAS (10% ppto. base licitación s/ IVA)	**32.245,04€**
TOTAL VALOR ESTIMADO	**838.371,03€**

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.000.

El presente contrato es de tracto sucesivo al abarcar prestaciones que se realizan de forma continuada a lo largo del tiempo, y se van cumpliendo de forma periódica o sucesiva. Se caracterizan por tener una duración determinada y generar obligaciones recurrentes o periódicas para ambas partes.

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2025-2027, si bien, al tratarse de un contrato de

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

tracto sucesivo, se concluye la innecesaridad de la fiscalización previa del gasto de los sucesivos años, siempre y cuando se haya intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial, de conformidad con el art. 219.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Se comprueba que no existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.227.000 del año 2024, siendo un crédito insuficiente en el caso de una posible prórroga presupuestaria. Si bien, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP "*se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente…sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente*".

En fecha 19 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Zigoitia aprueba inicialmente los presupuestos generales de la entidad para el año 2025 incluyendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente contratación. La adjudicación del presente contrato queda condicionada a la consolidación de dichos recursos.

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2026-2027 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Para la financiación parcial del servicio está suscrito, con el Departamento de Asuntos Sociales de la Diputación Foral de Álava, un convenio de colaboración para la gestión y mantenimiento del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Duración	**2 años**
Justificación duración del contrato	Se propone una duración inicial de dos años, ya que se considera que es tiempo suficiente para la puesta en marcha y consolidación del proyecto.

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	**Prórrogas anuales hasta un máximo de 3 prórrogas** puesto que la duración máxima de un contrato de servicios, incluidas sus prórrogas, no puede superar los 5 años, de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP.
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su **preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración** del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el **supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato**, **la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación** tenga lugar, siempre **en las mismas condiciones en las que la**

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las personas o entidades empresariales se acreditará:

a) De las que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De las que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las personas o entidades empresariales **no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De las demás personas o entidades empresariales extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas o entidades empresariales, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial:

3.1 La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los medios siguientes:
a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona o entidad empresarial **por importe igual o superior a 100.000 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona o entidad candidata o licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los y las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el o la operadora económica no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el poder adjudicador, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria o Hacienda Foral donde quede reflejado el volumen anual de negocios, como

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

documento acreditativo de la suficiencia de solvencia.

b) Copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000€ por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **así como justificante del abono de la prima** correspondiente.

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes*:*

a) Relación de los principales servicios (que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, **realizados en los últimos tres años y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 100.000€ (IVA excluido),** (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona o entidad empresarial.

b) **Indicación de la parte del objeto del presente contrato que la persona o entidad empresarial tiene** eventualmente el **propósito de subcontratar, de las empresas o personas físicas con quienes se realizaría la subcontratación, del importe total a subcontratar y de la solvencia de las personas o empresas subcontratadas que se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.b) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o entidad empresarial en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías, al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/acceso-a-la-licitacion-electronica-en-la-plataforma-kontratazioa-empresas/webkpe00-kpelicel/es/)**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 35 días**, **desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**, exclusivamente de forma electrónica a través de la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi**.

Por este motivo, para poder participar en esta licitación, es importante que las personas o entidades interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a las personas o entidades licitadoras.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "**Proposición para la licitación de la contratación del servicio de gestión de las instalaciones y de las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia**". La denominación de los archivos será la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.
— Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
Archivo electrónico «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la persona o entidad licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE ZIGOITIA, ante el Ayuntamiento de Zigoitia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación del servicio de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA DE ZIGOITIA.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:*

- ❑ *Que posee personalidad jurídica o está válidamente constituida (en caso de persona jurídica) y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación.*

- ❑ *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

- ❑ *Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

- ❑ *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*

- ❑ *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

TERCERO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, ____ de _____ de 2024.

Si varias personas o entidades empresariales **concurren en unión temporal**, **cada una** de las que la componen **deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia**, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable. Además, tal y como establece el art.

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

69.3 de la LCSP, **deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una**, **así como** que asumen el **compromiso de constituirse** formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos. Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas, a los que se vaya a encomendar su realización

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterada del expediente para la contratación del servicio de gestión de las instalaciones y de la atención de las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia por procedimiento abierto anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma de la persona candidata o representante (en caso de persona jurídica),

Fdo.: _____.».

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor previstos en la cláusula duodécima de este Pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

PRECIO: máximo 30 puntos.
La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:
Puntuación persona o entidad licitadora= 30 x (oferta económica con mayor baja/ oferta licitadora).

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

La documentación justificativa de cada uno de los criterios a ponderar deberá incluirse en el apartado correspondiente **no siendo puntuados aquellos aspectos presentados en apartado que no corresponda**. En todo caso, **la documentación no excederá de 30 páginas (formato DIN A4) a una sola cara, en letra tipo arial de tamaño no inferior a 11 puntos y con interlineado de párrafo sencillo. La documentación que exceda este número de hojas no será tenida en consideración.**

La puntuación máxima será de 70 puntos.

B.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: máximo 50 puntos.

Adecuación del proyecto al objeto del contrato considerándose entre otras cuestiones el ajuste del mismo al colectivo de personas al que se dirige teniendo en cuenta el entorno, considerando aquellos contenidos que amplíen o complementen el contenido básico de lo expuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas. El proyecto, en todo caso, especificará lo siguiente:

1/ Diseño global de la intervención de todo tipo (autonomía personal, mantenimiento capacidades residuales, higiénico-sanitaria, entorno social y familiar, integración en la comunidad social, …) a realizar con las personas usuarias tanto de forma individualizada como de manera grupal.

2/ Proyecto global de actividades diarias y puntuales a desarrollar tanto en las instalaciones del centro como en el exterior: actividades físicas, de ocio y tiempo libre, así como con ocasión de eventos o celebraciones especiales e incluir diseño de una actividad en torno a la igualdad para dar cumplimiento a las previsiones del Plan municipal de igualdad.

3/ Elaboración de un sistema de seguimiento de la evolución y circunstancias de las personas usuarias, tanto a nivel individual como a nivel de grupo.

4/ Diseño de dinámicas para la participación e implicación de los familiares o entorno de la persona usuaria.

5/ Coordinación con el Servicio Social de Base del municipio, de conformidad con los mínimos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6/ Establecimiento de un sistema para la evaluación de las intervenciones y del cumplimiento de objetivos en el que se involucren tanto el equipo cuidador como las personas usuarias y sus familias o personas allegadas.

7/ Valoración de los servicios prestados por las propias personas beneficiarias y sus familiares, de cara a un control de calidad del funcionamiento del centro.

B.2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO CUIDADOR: máximo 7 puntos.

1/ Planificación diaria y semanal de las tareas del equipo.

2/ Organización de los servicios de comedor (abastecimiento de consumibles, elaboración de menús, …), lavandería, baño geriátrico y mantenimiento de las instalaciones.

B.3. INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS USUARIAS: máximo 7 puntos.

1/ Proyecto de actividades coordinadas con otros sectores de edad de la población del municipio, especialmente infancia y juventud, aprovechando eventos de la programación cultural del municipio o del Centro Sociocultural o eventos organizados por los Concejos que integran Zigoitia, …

2/ Integración del Centro Rural de Atención Diurna en el municipio y su entorno con diseño de dinámicas para la participación e implicación de familiares o entorno de la persona usuaria.

B.4 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES: máximo 6 puntos.

Se valorarán, **con un máximo de 2 puntos,** las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres y en el convenio colectivo de aplicación. La empresa o persona licitadora deberá presentar una propuesta técnica con indicación concreta de las medidas concretas que aplicará tales como cheque servicio o acceso a recursos socio-comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad, flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación del personal u otras similares. Para su valoración, la empresa deberá especificar en su propuesta técnica de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

No se otorgará puntuación alguna en caso de que la propuesta técnica incluya medidas de conciliación ya exigidas por la Ley y el convenio colectivo de aplicación.

Se valorará, **con un máximo de 2 puntos**, la programación como mínimo de dos actividades anuales, adecuadas a la edad de las personas usuarias del servicio, que promuevan la igualdad de hombres y mujeres y la promoción de nuevos tipos de roles de género, así como la prevención de conductas sexistas. Estas actividades se realizarán en coordinación y colaboración con el Sº de Igualdad de la Cuadrilla de Gorbeialdea que será el encargado de facilitar y asesor en su desarrollo.
Se deberá especificar el contenido, objetivos y metodología de trabajo de las actividades propuestas.

Se valorará, **con un máximo de 2 puntos**, el desarrollo de formación al personal trabajador del Centro Rural (mínimo 5 horas) cuyo contenido deberá estar relacionado con contenidos básicos en materia de igualdad, así como con la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito concreto del trabajo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará **en función** de lo establecido en el **art. 85 del RD 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incursa en presunción de anormalidad, **se concederá** a las personas o entidades licitadoras afectadas **un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación** adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un **informe técnico que analice detalladamente las motivaciones** que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, **se rechazarán las ofertas si se comprueba que** son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.**

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, **sería obligatoria la presentación de garantía**

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

complementaria (de un **5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**) en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor puntuación en el apartado de fundamentación del proyecto.

2º: Sorteo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de junio de 2023, la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente para la legislatura 2023-2027 es la siguiente:

-Presidencia: D. Javier Gorbeña García, Alcalde-Presidente o el primer o segundo Teniente-Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.
-Vocales: Dª Ziortza Guinea Gutierrez, Secretaria-Interventora Municipal y Dª Rakel Sáez de Cámara Aguirre, funcionaria de carrera municipal.
-Secretaria: Dª Mariló Suárez Rodríguez, Técnica de Administración General Municipal.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

En el presente procedimiento dicho comité tendrá la **composición** siguiente:
-Trabajadora social del Servicio Social de Base del municipio de Zigoitia.
-Técnica/o del Instituto Foral de Bienestar Social.
-Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Zigoitia.
-Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Zigoitia o funcionaria que la sustituya que actuará como Secretaria del comité.

El comité de expertos, una vez elaborada la valoración de las proposiciones presentadas, emitirá informe relativo a la clasificación de las ofertas en virtud de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor para que la Mesa de Contratación, como órgano que asiste al órgano de contratación, proceda a la valoración del criterio evaluable de forma automática y eleve propuesta al órgano de contratación quien procederá a determinar la mejor en relación a la calidad precio, de acuerdo a todos los criterios establecidos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **2º día hábil tras la finalización del plazo de**

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. Procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que la persona o entidad licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, **y a la entrega de los mismos al Comité de Expertos** previsto en la cláusula undécima de este pliego para su valoración e informe.

El Comité de Expertos se reunirá el 4º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 9:30 horas para realizar el examen y valoración del contenido del archivo C. Efectuará clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y emitirá informe en el plazo de 5 días hábiles.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

La Mesa de Contratación se reunirá nuevamente el **15º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas** y procederá a la **apertura de los Archivos electrónicos B** que contienen las ofertas económicas de los licitadores y a su clasificación en orden decreciente.

Con el informe del Comité de Expertos relativo a la clasificación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y el resultado de la clasificación de las ofertas económicas determinará la mejor oferta y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá **a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa** para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente así como la **documentación administrativa que se detalla a continuación:**

*a) Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y los documentos que acrediten la representación.*

*b) **Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*** impuestas por las disposiciones vigentes.

*c) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico financiera, técnica o profesional indicados en la cláusula octava, apartados 3.1 y 3.2.***

*e) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

El órgano de contratación podrá recabar, no obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 164.5 de la LCSP).

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) **En efectivo en** cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Zigoitia (**KUTXABANK ES63 2095 3224 24 1095220256 o LABORAL KUTXA ES21 3035 0143 75 1430024035**).

b) **Mediante aval** prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) **Mediante contrato de seguro de caución** con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 3 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, **el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las personas o entidades candidatas o licitadoras, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo **no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el *Diario Oficial de la Unión Europea.*

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	**Consideraciones de tipo social**
Descripción	Obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el convenio colectivo sectorial de aplicación vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel.
Descripción	La adjudicataria asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, de duración mínima de 6 horas/año que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Tipo especial	**Consideraciones en materia de igualdad**
Descripción	De conformidad con el art. 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el art. 2.2 del RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, **las empresas que tengan 50 o más personas trabajadoras deben contar con un plan de igualdad que será objeto de inscripción obligatoria en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad** competente. Para acreditar este extremo, **la adjudicataria presentará, al inicio del contrato, el documento de su plan de igualdad.** **A la finalización de la vigencia del** plan de igualdad **aportado tendrá que presentar el** documento del **nuevo plan** con el que cuente.

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

	El art. 48.1 y 2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres establece la obligatoriedad para las empresas de establecer medidas específicas tendentes a evitar el acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral mediante la elaboración de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación. Para acreditar este extremo**, la adjudicataria presentará, al inicio del contrato, el protocolo de prevención y actuación en caso de acoso sexual o por razón de sexo del que disponga.**

Tipo especial	**Consideraciones en materia lingüística**
Descripción	La empresa contratista, y en su caso la empresa subcontratista, deberán realizar el objeto del contrato **con sujeción a las obligaciones lingüísticas** establecidas en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Además, la empresa adjudicataria, a la hora de prestar el servicio, **actuará de acuerdo con los criterios y planes del Ayuntamiento para regular su actividad lingüística.** Para lo cual, contactará con el Servicio de Euskera, para que le informe de las condiciones lingüísticas a cumplir en la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y obligaciones de las partes

25.1 Abonos al contratista.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo **previa presentación de factura** debidamente conformada **con una periodicidad mensual**.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **los siguientes extremos** previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:
Ayuntamiento de Zigoitia
b) Que el código DIR3 es el siguiente:
-Órgano gestor: L01010186
-Entidad contable: L01010186
-Unidad tramitadora: L01010186

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en el registro electrónico municipal **en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio**. La factura deberá presentarse en formato electrónico **en la sede electrónica de la página web municipal (https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/e-invoice.1)**

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, **la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y** si se demorase **deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro** en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, **la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.**

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa o persona contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de **obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, las siguientes:

a. El **cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria** en todo aquello que haya sido objeto de valoración **de acuerdo con los criterios de adjudicación** establecidos para el contrato.

b. Las **obligaciones establecidas en el presente pliego** de cláusulas administrativas particulares **en relación con la subcontratación**.

c. El **cumplimiento de las medidas de seguridad y salud** previstas en la normativa vigente.

d. El **pago de los salarios a su plantilla y de la retención de IRPF, así como** el abono de las **cuotas correspondientes a la Seguridad Social.**

e. El **cumplimiento de las condiciones establecidas en el** convenio sectorial de aplicación (**Convenio colectivo para el sector de Intervención Social de Álava, BOTHA nº 54 de 10 de mayo de 2023).**

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere **el tratamiento por el contratista de datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

g. La **subrogación** de la persona o entidad adjudicataria del presente contrato **en la relación laboral existente entre la empresa adjudicataria anterior y el personal que presta sus servicios en el Centro Rural de Atención Diurna** afecta a las personas que se indican en el cuadro siguiente:

Empresa: Sirimiri Servicios Socioculturales S.L.
Convenio de aplicación: Convenio colectivo para el sector de Intervención Social de Álava, BOTHA nº 54 de 10 de mayo de 2023.

Grupo profesional	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	HORAS AÑO	FECHA ANTIGÜEDAD	N º TRIENIOS	PLUS ANTIGÜEDAD	SALARIO MES	SALARIO BRUTO ANUAL 2024*
4	Trabajadora-Familiar	200-indefinido	83,52	1.343	11/10/2004	6	110€/mes 14 pagas	1.350,59€	23.377,90€
4	Trabajadora-Familiar	200-indefinido	83,52	1.343	11/08/2015	3	66€/mes 14 pagas	1.350,59€	22.585,90€
4	Trabajadora-Familiar	200-indefinido	83,52	1.343	08/12/2021	0	22€/mes 14 pagas	662,63€	21.881,90€

* En el salario bruto está incluido el plus de antigüedad.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, **la persona o entidad adjudicataria debe presentar trimestralmente** la siguiente información:

— Los **documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas**.
— **Informe** especificativo **de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral**, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.
Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía.

El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **3 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas**, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. **Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los **requisitos** básicos siguientes:

a) **Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento** de los datos siguientes **en relación con cada subcontrato** que la persona o entidad adjudicataria pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) **No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa** para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) **La persona o entidad adjudicataria** que subcontrate **deberá comprobar**, **con carácter previo** al inicio de los trabajos que subcontrate, **la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla** que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) **Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal** que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, **con cada facturación al Ayuntamiento deberá la persona o entidad contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado** en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones contractuales previstas

Dadas las características del contrato, podrá ser modificado **en función del número de personas usuarias con incremento/disminución de la dedicación de los/las profesionales a fin de satisfacer las nuevas solicitudes o las bajas.** La modificación del contrato **no excederá del 10% del importe del contrato.**

El número de horas a cubrir por los/as profesionales dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias de los servicios del Centro.

Los cambios en el número de horas prestadas por el personal de la empresa, se incrementarán o reducirán a propuesta de la Trabajadora Social del Servicio Social de Base y del Instituto Foral de Bienestar Social, y se aprobarán, en todo caso, por el Ayuntamiento de Zigoitia.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la persona del contratista

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento

30.1 Penalidades por demora.

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, **hubiere incurrido en demora** respecto al cumplimiento del plazo, **la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido** (art. 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo **o** acordar **la continuidad de** su ejecución con imposición de **nuevas penalidades.**

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera **de las condiciones especiales de ejecución** establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos **serán causa de resolución del contrato**, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves **conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento** de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento, por parte del contratista, **de las obligaciones** establecidas en la cláusula

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

23 **en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado**, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario **de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso**, **conllevará** igualmente **una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato**, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un **expediente contradictorio** sumario, **en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales** tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y **se harán efectivas mediante deducción de los pagos** correspondientes que el Ayuntamiento tenga **pendientes** de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los **supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP** y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación **cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato** que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211.f) de la LCSP el **incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales** por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, **se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios** originados a la Administración, **en lo que excedan del importe de la garantía.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del contrato

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

La persona responsable del contrato será la **Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Zigoitia**, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— **Realizar el seguimiento** material **de la ejecución del contrato**, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— **Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas**, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— **Promover las reuniones** que resulten **necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente** que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— **Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato** en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— **Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos** contractuales.

— **Informar** en los expedientes de **reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **Servicio Social de Base.**

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1 Confidencialidad.

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	• Prestación de los servicios sociales de la Entidad Local conforme a las competencias establecidas en la normativa de aplicación. • Gestión del Centro Rural de Atención Diurna. • Programación de actividades para personas mayores.
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

	ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las persona y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento **con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.**

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable	Identidad del responsable del Tratamiento	ZIGOITIKO UDALA-AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA C/ Bengolarra, 1 01138 ONDATEGI (ARABA) Teléfono 945 464 041 Correo electrónico: zigoitia@zigoitia.eus CIF: P0101800A
		DPO: dpd-dbo@zigoitia.eus
Finalidad	Descripción de los fines del tratamiento	• Prestación de los servicios sociales de la Entidad Local conforme a las competencias establecidas en la normativa de aplicación • Gestión del Centro Rural de Atención Diurna • Tramitación de Tarjeta de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad • Programación de actividades para personas mayores • Programación de actividades de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
		Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
Legitimación	Base jurídica del tratamiento	• RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
		o Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi o Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales o Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de Minusválidos o Decreto 50/2016, de 22 de marzo, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o Reglamento regulador del Servicio de CRAD o Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres o Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
		En el caso de los tratamientos fundamentados en el consentimiento, no tiene obligación de facilitar datos, pero en el caso de no hacerlo no podremos mantener el servicio.
Personas destinatarias	Previsión o no de Cesiones	• Cesiones internas dentro del mismo responsable • Personas interesadas • Otras Administraciones Públicas: DFA (Instituto Foral de Bienestar Social, Lanbide) • Banco de Alimentos, Cruz Roja y Cáritas (con consentimiento). • Juzgados y Tribunales • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad • Entidades Sanitarias (Osakidetza) • Profesionales (con consentimiento)
	Previsión de Transferencias, o no, a terceros países	• No están previstas transferencias internacionales de los datos
Derechos	Referencia al ejercicio de derechos	La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento de Zigoitia incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Entidad Local.
		Si considera que no se han tratado correctamente sus datos personales, puede realizar una reclamación ante la Autoridad de Control competente: **Agencia Vasca de Protección de Datos**: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3ª Planta 01008 Vitoria - Gasteiz Tel. +(34) 945 016 230- Fax.+ (34) 945 016 231 Correo electrónico: avpd@avpd.eus
Procedencia		Los datos proceden: • De la propia persona interesada o su representante legal • De Administraciones Públicas
		Categorías de datos que se traten: • Identificativos • Características y circunstancias personales • Circunstancias familiares y sociales • Económicos, financieros y de seguros

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
		• Categorías especiales de datos: datos relativos a la salud

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AHXYL5YYJXP5N6D9P5RSWNJMT
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25